

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

04306

(10 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de la Resolución número 2836 del 16 de febrero de 2016, presentada por la Universidad Pedagógica Nacional, para el programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, Resolución 02987 del 28 de febrero de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5, del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 2836 del 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, radicó solicitud de modificación al registro calificado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior -SACES, del programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., con énfasis en inglés como lengua extranjera, español como lengua extranjera, Alemán como lengua extranjera y Francés como lengua extranjera, en relación a que se aclare que el convenio de cooperación específico suscrito entre Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad de Nantes (Francia), aplica únicamente al énfasis de Francés como lengua extranjera.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 17 de noviembre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud y recomendó a este Despacho aprobar la modificación propuesto al programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras para indicar que el convenio se aplica únicamente al énfasis de Francés conforme al convenio específico suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad de Nantes (Francia).

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que el Decreto 1075 de 2015, señala en el párrafo del artículo 2.5.3.2.8.2, que en caso de convenios en los que participen instituciones de educación superior extranjeras o institutos o centros de investigación, el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNES se efectuará a nombre de la o las instituciones de educación superior reconocidas en Colombia.

Que el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, señala que el otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 04306 HOJA No. 2

Que en el inciso cuarto del artículo 2.5.3.2.8.1. del Decreto 1075 de 2015, se señala que, para el desarrollo de programas en convenio, los signatarios del mismo, deberán regular entre sí, la titularidad del correspondiente registro, el lugar de desarrollo del mismo, las responsabilidades académicas y de titulación, con sujeción a las disposiciones de la ley, a lo establecido en la sección 8 del capítulo 2, título 3, parte 5, libro 2 del decreto 1075 del 2015.

Que el artículo 2.5.3.2.8.3. del Decreto 1075 de 2015, indica que el otorgamiento de títulos es competencia exclusiva de las instituciones educación superior colombianas titulares del registro calificado del programa, con sujeción al carácter académico reconocido, no obstante, en los mismos podrá mencionarse a las demás instituciones participantes del convenio. Así las cosas, en relación al tema de titulación debe estarse a lo dispuesto en las normas citadas en precedencia.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, y el concepto de la Sala de Evaluación de Educación, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación propuesta por la institución en el sentido de aclarar que el programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., se desarrolla en convenio de cooperación entre Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad de Nantes (Francia), aplica únicamente para el énfasis de francés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la Resolución número 2836 del 16 de febrero de 2016, por medio de la cual se renovó el registro calificado para el programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., en el sentido de aclarar que el convenio de cooperación suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad de Nantes (Francia), aplica solamente para el énfasis de francés, como lengua extranjera.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 2836 del 16 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

10 MAR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


ADRIANA COLMENARES MONTOYA